

Capítulo XI

Preparación del litigio para la vista judicial

1. Significación de la preparación del litigio. Contenido de las diligencias procesales para la preparación del litigio 280
2. Fijación de la vista judicial. Notificaciones y citaciones del Tribunal 283

M. A. GURVICH

- L. P. SMISHLIAIEV, *Predmet dokazivania i raspredelenie obiazannostey po dokazivaniu v sovietskom grazhdanskom protsesse* (El objeto de la probación y la distribución de las obligaciones relativas a la probación en el Procedimiento Civil Soviético), Moscú, 1961.
- M. S. STROGOVICH, *Materialnaya istina i sudiebnie dokazatelstva v sovietskom ugolovnom protsesse* (La verdad material y las pruebas judiciales en el Procedimiento Penal Soviético), 1955.
- A. I. TRUSOV, *Osvoni teorii sudiebniy dokazatelstv* (Las bases de la teoría de las pruebas judiciales), Moscú, 1960.
- L. T. ULIANOVA, *Otsenka dokazatelstv sudom pervoy instantsii* (La valoración de pruebas por el Tribunal de Primera Instancia), Moscú, 1959.
- L. A. FEYGUELSON, *K voprosu ob otsenke pismenniy dokazatelstv v sovietskom grazhdanskom protsesse* (Sobre la valoración de pruebas por escrito en el Procedimiento Civil Soviético), en *Izvestia Akademii Nauk Kazajskoy SSR* (Anales de la Academia de Ciencias de la República Soviética Socialista de Kazajia), 2ª edición, 1950.
- M. A. CHELTSOV y N. V. CHELTSOVA, *Provedenie ekspertizi v sovietskom ugolovnom protsesse* (La realización del peritaje en el Procedimiento Penal Soviético), Moscú, 1954.
- K. S. YUDELSON, *Problema dokazivania v sovietskom grazhdanskom protsesse* (El problema de la probación en el Procedimiento Civil Soviético), Moscú, 1951.
- K. S. YUDELSON, *Sudiebnie dokazatelstva i praktika ij isposovania v sovietskom grazhdanskom protsesse* (Las pruebas judiciales y la práctica de su empleo en el Procedimiento Civil Soviético), Moscú, 1956.

Capítulo XI

PREPARACIÓN DEL LITIGIO PARA LA VISTA JUDICIAL

§ 1. *Significación de la preparación del litigio. Contenido de las diligencias procesales para la preparación del litigio*

1. A fin de asegurar la resolución correcta de un litigio y de pronunciar un fallo correcto, es menester prepararlo previamente antes de la vista judicial.

Las Bases señalan, que una vez aceptada la demanda, el juez inicia los preparativos del asunto para la investigación judicial, cuyo fin consiste en asegurar la resolución oportuna y justa del litigio (art. 33).

El órgano judicial superior del país, el Pleno del Tribunal Supremo de la URSS, ha señalado repetidas veces la importancia de la preparación previa del litigio para su examen. Así por ejemplo, en su resolución del

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

25 de abril de 1947 “Sobre la aceleración del examen de litigios civiles ante los Tribunales” el Pleno encareció a todos los tribunales fijar la vista de litigios civiles en la audiencia judicial, sólo después de la preparación previa, es decir, después de que hayan sido puntualizadas las reclamaciones y las objeciones de las partes y hayan sido reunidas las pruebas necesarias para la resolución del litigio.¹

De hecho, no existen litigios civiles, en relación con la iniciación de los cuales, no se requiera estudiar los materiales de la demanda, dilucidar los hechos que forman el objeto de la probación judicial, determinar el ámbito de las pruebas necesarias, adoptar las medidas tendientes al aseguramiento de la posibilidad de la investigación de pruebas en la audiencia judicial, etcétera. La preparación de un asunto para la vista judicial corresponde a la obligación del Tribunal Soviético de empeñarse por todos modos en la dilucidación de los verdaderos derechos y relaciones jurídicas de las partes y en conformidad con ello, tiene por finalidad el aseguramiento de la plenitud de pruebas y la creación de las condiciones necesarias para la resolución del litigio en la primera audiencia judicial.

Siendo la preparación cuidadosa del litigio una de las condiciones necesarias para la rápida defensa de los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, sirve de instrumento de la lucha contra las demoras burocráticas en la resolución del litigio y contra la pérdida improductiva del tiempo por las personas que participan en el proceso.

La legalidad y el fundamento jurídico del fallo, que pronuncie el Tribunal, dependen en alto grado de si la preparación del litigio ha sido llevada a cabo de un modo bastante completo.

El Tribunal Popular satisfizo la demanda de N. T. Antipova contra su marido E. V. Antipov y su hermana E. V. Antipova sobre el reparto de los bienes del hogar koljosiano.

Las Salas Civiles del Tribunal Supremo de la RSFSR revocaron el fallo del Tribunal Popular, conforme al sistema de alta inspección, y remitieron el litigio para su nuevo examen.

Se señaló que conforme al artículo 75 del Código Agrario de la RSFSR, sólo pueden exigir el reparto de los bienes del hogar koljosiano las personas, que sean miembros del mismo y que la cuantía de los bienes que se repartan se determina, según el grado del trabajo y de los medios invertidos por ellos en la economía común, en tanto que el Tribunal, ni en el proceso de la preparación del litigio, ni en la vista reclamó las pruebas de que la demandante y sus hijos eran miembros del hogar koljosiano, al que pertenecían los demandados y no averiguó en qué consistió la parti-

¹ *Sbornik deystvuyuschij postanovleny Plenuma Verjornovo Suda SSSR 1924-1957 gg.* (Colección de las disposiciones vigentes del Pleno del Tribunal Supremo de la URSS, 1924-1957), Moscú, 1958, p. 194.

M. A. GURVICH

cipación de la demandante en la adquisición de los bienes del hogar koljosiano, y por ello el fallo pronunciado fue declarado carente de fundamento legal.²

La elección correcta, tanto en el estadio de la preparación del litigio, como a lo largo de todo el proceso, de las normas del Derecho sustantivo, que hayan de aplicarse, así como la dilucidación de su tenor, son obligatorias.³

Si el Tribunal en el caso arriba aducido, en el curso de los preparativos del proceso hubiera tomado en consideración la ley, que regula las relaciones mutuas entre las partes hubiera reclamado a la demandante la presentación de las pruebas, de las cuales se desprenda si ella y sus hijos han sido miembros del hogar koljosiano al que pertenecen los demandados, o no, y si ella participó o no en la adquisición de los bienes de dicho hogar. Como resultado, se hubiera evitado la demora en la resolución definitiva del litigio.

El juez inicia los preparativos para la vista del proceso sólo después de que la demanda haya sido aceptada para el procedimiento del Tribunal y para tal fin, se comprueba la presencia de las condiciones procesales, necesarias para la incoación del proceso.

2. El alcance de la preparación previa de procesos, así como el carácter de las actuaciones procesales, que deben necesariamente llevarse a cabo en este estadio del proceso, dependen de las circunstancias y de la complejidad de cada asunto concreto.

En el estadio de la preparación del proceso, el juez debe dilucidar la necesidad de atraer al mismo a tales o cuales personas, de comprobar que los elementos de la demanda (objeto, fundamento y contenido) fueron señalados correctamente por el demandante, establecer el objeto de la probación judicial y determinar en relación con ello qué pruebas deben reunirse para la investigación de las circunstancias del asunto en todos sus aspectos.

El sistema de la preparación del proceso se regula en los artículos 80-80 b del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR. En dichos artículos se establecen la *iniciativa* y el *papel activo* del juez en la preparación del litigio para su examen. En introducción al citado artículo se hace hincapié en que antes de señalar la vista de un proceso, el juez deberá acordar por su propia autoridad las siguientes actuaciones relacionadas con la preparación del asunto, a fin de acelerar su resolución. Con arreglo al artículo 80 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, el juez conforme al sistema de la preparación del proceso:

² *Sovietskaya Iustitsia* (Justicia Soviética), 1960, Núm. 4, p. 86.

³ L. Antonova, *Predvaritelnaya podgotovka grazhdanskij del k slushaniu* (La preparación previa de litigios civiles para su vista), en *Sotsialisticheskaya Zakonmots* (Legalidad Socialista), 1953, Núm. II, p. 59.

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

- a) Resolverá la cuestión de la citación de testigos a la audiencia judicial;
- b) Requerirá al demandado o a terceras personas para que aporten documentos o informes, o bien remite a la parte demandante la autorización certificada para que los recabe;
- c) Mediante el interrogatorio del demandante, al presentarse la demanda, esclarecerá las posibles objeciones del demandado y requerirá a dicho demandante para que aporte las pruebas necesarias en apoyo de la demanda;
- d) En los asuntos especialmente complejos, cita al demandado para su declaración previa, en relación con las circunstancias de hecho alegadas; tal citación se llevará a cabo simultáneamente con la entrega al mismo de las copias de la demanda y de los documentos presentados por el demandante;
- e) Llevará a cabo la inspección ocular y peritaje con citación de las partes;
- f) En casos excepcionales y por acuerdo de las partes, puede aceptar o requerir las deposiciones escritas de los testigos que no puedan comparecer en la audiencia judicial;
- g) En caso de comprobarse que en la resolución del pleito se halla interesada una institución o empresa del Estado, una organización cooperativa u otra de índole social que no hayan sido atraídas al proceso informará a dicha institución, empresa u organización, así como a la Procuraduría, sobre el asunto en tramitación y sobre el día de su audiencia.

Conforme al artículo 173 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, si el Tribunal conociese de varios litigios en los que participen las mismas personas a favor del demandante o el demandado, puede acordar la acumulación de dichos litigios en un solo proceso para conocer de ellos y resolverlos en una misma decisión; determinar la cuantía de la demanda en caso de desproporción manifiesta entre el valor indicado y el real (art. 37 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR); resolver la cuestión relativa a la necesidad de interrogar al testigo por el Tribunal de su domicilio y cuando ello fuere necesario, encomendar dicho interrogatorio al Tribunal competente (art. 139 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR); imponer multa a las terceras personas, que no participan en el litigio, en caso de negativa a presentar los documentos que obren en su poder, previo requerimiento del Tribunal (art. 52 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR); suspender las actuaciones en un asunto (Bases, art. 40).

En caso de necesidad de reunir pruebas en otra ciudad o región, el Tribunal, que conoce del asunto, puede encomendar al tribunal correspondiente

M. A. GURVICH

que practique determinadas diligencias procesales. Las actas y todos los documentos y datos reunidos en cumplimiento del mandamiento se envían sin demora al tribunal que examina el asunto (art. 20 de las Bases).

El citado índice de las actuaciones del juez referentes a la preparación del proceso no es exhaustivo.

En cada caso particular, según las circunstancias concretas del asunto y sus peculiaridades, el Tribunal determina qué actuaciones preparatorias deben llevarse a cabo por él en determinado litigio.

Al llevar a cabo las actuaciones referentes a la preparación del proceso, el juez no debe investigar las pruebas. En particular, el juez no debe interrogar a los testigos, peritos, etcétera. La investigación de las pruebas antes de la vista del proceso pudiera acarrear consigo la suspensión de la preparación de procesos y su examen a fondo sin las garantías procesales necesarias. Además, semejante investigación crearía en la mente del juez ya en el estadio de la preparación previa del proceso una opinión preconcebida acerca de cómo ha de resolverse el litigio en la vista judicial, lo cual es inadmisibles.

El juez adopta unipersonalmente la resolución sobre la necesidad de practicar determinadas diligencias referentes a la preparación del asunto para la vista del proceso. Sin embargo, si dicha resolución impidiera la tramitación ulterior del proceso, por ejemplo, si el juez en el curso de la preparación del proceso suspendiere, las correspondientes actuaciones, semejante resolución podrá recurrirse, conforme al sistema, indicado en el artículo 249 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, es decir, mediante la presentación de una queja de particulares ante un Tribunal superior.

En los Códigos de Procedimiento Civil de algunas Repúblicas Federadas (Bielorrusia, Georgia, Turkmenia) no se indica el modo de formalización de las actuaciones preparatorias.

Esta cuestión se regula pormenorizadamente en el artículo 80 del Código de Procedimiento Civil de la República Soviética Socialista de Azerbaidzhan, el cual requiere, que antes de la presentación de la demanda el juez dicte unipersonalmente la resolución especial sobre la necesidad de adoptar las medidas necesarias para la preparación del proceso.

En el artículo 80 *b* del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR se halla contenida una indicación acerca de la formalización procesal y el modo de llevar a cabo la preparación previa del litigio:

las resoluciones de mero trámite relativas a la preparación del litigio se acordarán unipersonalmente por el juez, sin citación del demandado quien no podrá recurrirlas, salvo en casación.

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

[Al prepararse los asuntos para la vista judicial, es necesario observar estrictamente las instrucciones del Pleno del Tribunal Supremo de la URSS sobre el particular, emitidas por él respecto a determinadas categorías de litigios a base de la generalización de la práctica judicial, en particular:

a) *En los asuntos laborales.* El Pleno del Tribunal Supremo de la URSS, en su resolución del 13 de septiembre de 1967: “Sobre la práctica judicial en los asuntos civiles laborales”⁴ señaló que a fin de resolver rápida y oportunamente los litigios laborales, los tribunales deben observar estrictamente los requerimientos del artículo 80 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR y de los correspondientes artículos de los Códigos de Procedimiento Civil de las demás Repúblicas Federadas respecto a la preparación previa del litigio y asegurar la presentación de las pruebas requeridas en el litigio en el día de la audiencia judicial, así como del acta de la Comisión de litigios laborales y las resoluciones del Comité local del sindicato de la fábrica, sobre el litigio de que se trate (párr. 6). En dicha resolución se señala qué hechos deben ser objeto de la probación judicial, según el carácter de las reclamaciones, contenidas en las demandas.

Así por ejemplo, al examinarse las demandas relativas al reintegro en el trabajo de las personas despedidas a causa de la reducción del personal, los tribunales ya en el estadio de la preparación del litigio se encuentran obligados a reclamarlos sobre la cuestión de saber si dicha reducción del personal tuvo lugar y si la administración, al despedir al trabajador dado, tomó en consideración el interés en mayor rendimiento que tuviera la institución, empresa y organización y tratándose de las demandas sobre el reintegro de las personas despedidas, conforme al párrafo e del Código de Trabajo, a comprobar, si el incumplimiento de las obligaciones que incumbían al trabajador en virtud del contrato de trabajo o conforme al reglamento interno de trabajo, tenía carácter sistemático y si han sido adoptadas medidas de carácter social o disciplinario, respecto a dicho trabajador.

b) *En los asuntos relativos a la reclamación de alimentos para los hijos.* Conforme al párrafo I de la resolución del Pleno del Tribunal Supremo de la URSS, del 4 de agosto de 1950 “Sobre la práctica judicial en los litigios relativos a la reclamación de alimentos para los hijos”,⁵ a fin de resolver rápida y correctamente los litigios de esta categoría, los órganos judiciales deben practicar diligencias, indicadas en el artículo 80 del Có-

⁴ *Sbornik deystvuyuschij postanovleny Plenuma Verjovnovo Suda SSSR 1924-1957 gg* (Colección de las disposiciones vigentes del Pleno del Tribunal Supremo de la URSS, 1924-1957), Moscú, 1958, p. 171.

⁵ *Ibidem*, p. 155.

M. A. GURVICH

digo de Procedimiento Civil de la RSFSR, y en particular, reclamar a los demandantes la presentación:

1. Del acta de nacimiento;
2. De los documentos, que atestigüen la existencia del matrimonio registrado entre las partes;
3. Del informe sobre el hecho de que el hijo se encuentre en la manutención del demandante;
4. El Pleno señala, que en caso de que la presentación de dichos documentos fuese difícil para el demandante, los Tribunales estarán obligados a reclamarlos de las respectivas instituciones.

c) *En los asuntos relativos a la disolución del matrimonio.* Conforme al párrafo I de la resolución del Pleno del Tribunal Supremo de la URSS, del 16 de septiembre de 1949 “Sobre la práctica judicial en los asuntos relativos a la disolución del matrimonio”,⁶ la preparación relativa a esta clase de asuntos antes de iniciarse el proceso tiene una importancia especialmente grande. Por ello, los tribunales deben satisfacer rigurosamente todos los requerimientos, señalados en el artículo 80 del Código de Procedimiento Civil y en el artículo 5 de la Instrucción del Comisariado del Pueblo de Justicia del 27 de noviembre de 1944, especialmente, en lo tocante a la citación de los cónyuges, a fin de establecer previamente qué testigos han de citarse ante el Tribunal y hacer anuncios sobre el divorcio.

d) *En los asuntos relativos a la vivienda.* Conforme al párrafo 26 de la resolución del Pleno del Tribunal Supremo para esta categoría de litigios del 12 de diciembre de 1940,⁷ se llama la atención de los tribunales sobre la necesidad de incrementar la preparación de los asuntos relativos a la vivienda, usando por todos los medios los derechos de reclamar las pruebas y de dilucidar las relaciones mutuas entre las partes, concedidos al juez, en virtud del artículo 80 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR y de los artículos análogos de las demás Repúblicas Federadas.

e) *En los asuntos relativos al resarcimiento del daño, extracontractual.* Conforme a la indicación del Pleno del Tribunal Supremo de la URSS (la resolución “Sobre la práctica judicial en las demandas, derivadas del daño causado”, del 10 de junio de 1943),⁸ antes de la vista del proceso, el juez, conforme al artículo 80 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR debe reclamar a las partes, la presentación de las pruebas, que

⁶ *Ibidem*, p. 164.

⁷ *Sbornik deystvuyuschij postanovleny Plenuma Verjovnovo Suda SSSR 1924-1957 gg* (Colección de las disposiciones vigentes del Pleno del Tribunal Supremo de la URSS, 1924-1957), Moscú, 1958, p. 128.

⁸ *Ibidem*, p. 138.

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

tengan una importancia sustancial para la resolución rápida y celérrima del litigio. En particular, deben agregarse al expediente judicial: 1. el acta sobre el accidente, redactado por la administración de la empresa, por el respectivo órgano de vigilancia (técnica, constructora, sanitaria, etcétera) o bien por un órgano de milicia; 2. un informe sobre la cuantía de la ganancia de la víctima en el momento de la mutilación; 3. un informe sobre la cuantía de la pensión o de la prestación de la Seguridad Social, asignada a la víctima; 4. un informe sobre la situación familiar de la víctima.

Además, a fin de dilucidar las cuestiones relativas al grado de la pérdida por la víctima de la capacidad profesional y general y a las causas del accidente, el Tribunal está obligado a reclamar a las partes la presentación del dictamen de los peritos médicos-laborales y las conclusiones de los órganos, que llevan a cabo el control y la vigilancia del estado de la protección del trabajo.

En los asuntos relativos a la indemnización a las empresas, instituciones y organizaciones, del daño ocasionado por la mutilación a los trabajadores y a los empleados, o por cualquier otro menoscabo de la salud, relacionado con su trabajo, la parte interesada, al interponer la demanda, debe presentar la resolución del comité local de la fábrica que considere incorrecta.

f) *En los asuntos civiles koljosianos.* El Pleno del Tribunal Supremo de la URSS, en su resolución “Sobre la práctica judicial en los asuntos civiles koljosianos”, del 26 de marzo de 1960, hizo hincapié en que es necesario prestar atención especial a la preparación del asunto para la vista del proceso y a la notificación oportuna a las partes del día de la vista judicial.⁹

g) *En los asuntos relativos al establecimiento de los hechos jurídicos.* Conforme al párrafo 8 de la resolución del Pleno del Tribunal Supremo de la URSS, del 7 de mayo de 1954 “Sobre la práctica judicial en los asuntos relativos al establecimiento de los hechos, de los cuales depende el nacimiento, modificación o extinción de los derechos personales y patrimoniales de los ciudadanos”, los tribunales están obligados a dilucidar para qué fin el declarante debe establecer el hecho, qué personas y organizaciones pueden tener interés en el desenlace del litigio dado, así como, cuando ello sea necesario, reclamar al declarante las pruebas escritas, que

⁹ *Sbornik deystvuyuschij postanovleny Plenuma Verjovnovo Suda SSSR 1958-1960* gg (Colección de las disposiciones vigentes del Pleno del Tribunal Supremo de la URSS, 1958-1960), Moscú, 1961, p. 63.

M. A. GURVICH

confirman la imposibilidad de obtener o de reintegrar el documento, que establece el hecho en cuestión y las pruebas, que lo confirman.]¹⁰

Las indicaciones respecto a la necesidad de la preparación previa del litigio se encuentran asimismo en una serie de otras resoluciones del Pleno del Tribunal Supremo de la URSS.

§ 2. *Fijación de la vista judicial. Notificaciones y citaciones del Tribunal*

1. Al concluir la preparación del asunto, el juez fija la vista del proceso en la audiencia judicial.

Al fijar la audiencia judicial para la vista del proceso, el juez debe tomar en consideración la necesidad de la previa notificación del día de la vista judicial a las personas que toman parte en el litigio a fin de que dispongan de bastante tiempo para preparar la defensa de sus intereses y presentar las respectivas pruebas ante el Tribunal.

Al informar a las partes de la vista del proceso, mediante las notificaciones en la forma establecida en el Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, el Tribunal debe adoptar todas las medidas necesarias para su entrega oportuna. En las notificaciones se hallan contenidos: *a*) la designación del Tribunal; *b*) la indicación del lugar y hora de la comparecencia de las partes y del pleito para el cual se hace la citación; *c*) el requerimiento para que se aporten todas las pruebas relativas al asunto, y *d*) las conminaciones para el caso de incomparecencia. Deben entregarse oportunamente, asimismo las citaciones ante el Tribunal a los testigos, peritos y traductores.

Los Códigos de Procedimiento Civil de la mayoría de las Repúblicas Federadas no contienen indicaciones acerca de la cuestión de saber con cuántos días de anticipación debe entregarse la notificación sobre la vista del proceso. Tampoco existen indicaciones sobre el particular en el Código de Procedimiento Civil de la RSFSR. El plazo para la entrega de las notificaciones se regula sólo en el Código de Procedimiento Civil de la República Soviética Socialista de Ucrania y en parte en el Código análogo de la República Soviética Socialista de Georgia. Conforme al artículo 82 del Código de Procedimiento Civil de la República Soviética Socialista de Ucrania, la citación ante el Tribunal ha de enviarse calculando de tal modo que el demandado pueda recibirla a más tardar 5 días antes de la vista del proceso (en los asuntos laborales, a más tardar 5 días después de la presentación de la demanda). Conforme al artículo 70 del Código de Pro-

¹⁰ *Sbornik deystvuyuschij postanovleny Plenuma Verhovnovo Suda SSSR 1924-1957* gg (Colección de las disposiciones vigentes del Pleno del Tribunal Supremo de la URSS, 1924-1957). Moscú, 1958, p. 209.

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

cedimiento Civil de la República Soviética Socialista de Georgia, cuando el demandado sea una organización socialista, las citaciones para todos los asuntos, salvo los laborales, han de entregarse a más tardar 3 días antes de la vista del proceso.

En los Códigos de Procedimiento Civil de las demás Repúblicas Federadas, salvo los de Ucrania y Georgia, no se establece un plazo para la entrega de las notificaciones a las partes. Sin embargo, es preciso tener presente la indicación del Pleno del Tribunal Supremo de la URSS sobre la necesidad de que el Tribunal adopte todas las medidas necesarias para la entrega oportuna de la notificación y fije el día de la audiencia judicial calculando de tal modo que las partes dispongan de suficiente tiempo para comparecer ante el Tribunal y preparar el asunto.¹¹

Si la persona, a quien se dirige la notificación se niega a recibirla, el encargado de entregarla la anotará en el acuse de recibo. Es conveniente que la negativa a recibir la notificación se certifique por un funcionario de la administración de la casa o de la organización, o por los ciudadanos privados, que hayan presenciado su entrega. En la práctica judicial se dan casos, en que una persona, que haya sido citada con mala fe declare, al examinarse el asunto en la instancia de casación, o que no se ha negado a recibir la notificación o lo escriba así en el recurso de casación. Por ello, se justifica la indicación, contenida en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil de la República Soviética Socialista de Turkmenia, de que la anotación acerca de la negativa de la persona citada a recibir la notificación ha de hacerse en presencia de testigos, después de lo cual ésta se considera entregada. Dicha regla fue adoptada por varios tribunales de la Federación Rusa.

La ley admite la entrega de la notificación a una de las partes, a fin de que ésta la remita a la otra (art. 66 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR). En este caso la firma de la persona, que haya recibido la notificación, debe certificarse por la administración de la casa, en que la persona citada habita, de la institución o empresa, en que ésta trabaja, o bien por el Soviet local de su domicilio.

Si fuere desconocida la residencia del demandado, el Tribunal no está obligado a aguardar que se le comuniquen la entrega de la notificación al mismo y podrá señalar la audiencia aun antes de recibir la copia de la notificación en que se haya hecho constar, por la administración de la casa,

¹¹La resolución del Pleno del Tribunal Supremo de la URSS de 28 octubre de 1935 "Sobre la observancia ineludible de las normas procesales en los procesos civiles", en *Sbornik deystvuyuschij postanovleny Plenuma Verhovnovo Suda SSSR 1924-1957* gg (Colección de disposiciones vigentes del Pleno del Tribunal Supremo de la URSS, 1924-1957), Moscú, 1958, p. 189.

M. A. GURVICH

el último domicilio conocido del demandado (art. 72 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR).

Los litigantes están obligados a informar al Tribunal de los cambios de domicilio que efectúen durante la tramitación del pleito. A falta de tal declaración, la notificación se enviará al último domicilio conocido por el Tribunal y se considerará entregada, aunque la persona a quien fuese dirigida no habitase en él (art. 74 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR).

La notificación debe remitirse a la persona que deba recibirla precisamente a la dirección indicada por la parte (art. 73 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR). Si una persona no habitase en el lugar indicado por la parte, el Tribunal no llevará a cabo actuación alguna a fin de encontrarla: la parte misma está obligada a informar acerca del verdadero paradero de una persona, citada ante el Tribunal. Se estableció una excepción a esta regla en los asuntos relativos a la reclamación a los padres, de alimentos para sus hijos. Conforme al artículo 26 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR y a la resolución del Pleno del Tribunal Supremo de la URSS del 4 de agosto de 1950:

Sobre la práctica judicial en los asuntos relativos a la reclamación de alimentos para los hijos,¹² los tribunales no pueden negarse a aceptar la demanda relativa a la reclamación de alimentos, fundándose en que el demandante desconoce el domicilio del demandado y están obligados a adoptar por su propia iniciativa las medidas tendientes a encontrar el domicilio de éste, a fin de notificarle el día de la audiencia judicial. Si mediante las medidas adoptadas por el Tribunal no se averiguare el domicilio o el lugar de las ocupaciones permanentes del demandado, el Tribunal adoptará una resolución sobre la búsqueda del demandado y enviará la copia de ésta al fiscal, a fin de que él ordene la búsqueda del demandado a través de los órganos de la milicia.

Al fijarse la vista del proceso, el Tribunal está obligado a guiarse por los plazos, establecidos en la ley para el examen de una serie de litigios. Así, por ejemplo, los litigios laborales han de ser vistos, a más tardar, dentro de los 5 días siguientes al de su presentación (art. 53 *a* del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR), las demandas relativas a la reclamación de alimentos, se examinarán por el Tribunal, en los casos en que el demandado habite en la localidad, a más tardar dentro del plazo de los 10 días siguientes a la presentación de la demanda y en los demás casos, a más tardar dentro del plazo de 20 días (art. 53 *b* del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR), y las demandas por quejas de la irregularidad

¹² *Sbornik deystvuyuschij postanovleny Plenuma Verjovnovo Suda SSSR 1925-1957 gg* (Colección de las disposiciones vigentes del Pleno del Tribunal Supremo de la URSS, 1924-1957). Moscú, 1958, así como los materiales referentes al artículo 50 del Código del Matrimonio, Familia y Tutela de la RSFSR.

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

en las listas de electores, dentro del plazo de tres días,¹³ siguientes a la presentación de la demanda.

En lo tocante a algunas categorías de litigios, los plazos para su examen se establecen por los mandamientos y las instrucciones de los Ministerios de Justicia de las Repúblicas Federadas.

La observancia de los plazos establecidos para la vista de litigios debe compaginarse con la defensa de los derechos procesales de las partes y la meta del Tribunal: el establecer la verdad en un litigio. La demora infundada en el examen del asunto y los trámites burocráticos acarrearán consigo la merma de la autoridad del Tribunal y de sus fallos, al mismo tiempo infieren daños a los ciudadanos soviéticos.

BIBLIOGRAFÍA GENERAL

- L. ANTONOVA, *Predvaritelnaya podgotovka grazhdanskij del k slushaniu* (La preparación previa de los asuntos civiles para la vista judicial), en *Sotsialisticheskaya Zakonnost* (Legalidad Socialista), 1953, Núm. II.
- S. V. KURILEV, *Ob organizatsii predvaritelnoy podgotovki de la v sovietskom grazhdanskom protsesse* (Sobre la organización de la preparación previa del proceso en el Procedimiento Civil Soviético), en *Sovietskoye gosudarstvo i pravo* (El Estado Soviético y el Derecho), 1955, Núm. I.
- P. V. LOGUINOV, *Predvaritelnaya podgotovka dela v sovietskom grazhdanskom protsesse* (La preparación previa del proceso en el Procedimiento Civil Soviético), Moscú, 1960.
- K. S. YUDELSON, *Predvaritelnaya podgotovka dela v sovietskom grazhdanskom protsesse* (La preparación previa del proceso en el Procedimiento Civil Soviético), Moscú, 1948.

Capítulo XII

LA VISTA DEL PROCESO

§ 1. Significación de la vista del proceso

Conforme al artículo 4 de las Bases de la Organización Judicial, el Tribunal aplica la justicia en los litigios civiles, mediante su examen y resolución en la vista judicial.

¹³ Reglamento de las elecciones al Consejo Supremo de la URSS, aprobado por el decreto del Presídium del Consejo Supremo de la URSS del 9 de enero de 1950 (*Izvestia*, 11 del enero de 1950).